

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la demandada fue admitida a trámite de insolvencia. Sírvase proveer.

Palmira (V), 27 de enero de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 066
PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2018- 00287 - 00

Verificado el informe de secretaría que antecede, observa el Juzgado que dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por la señora DORA MAR CARVAJAL ESCALANTE en contra del señor JAIRO LOZANO PARRA, en el Centro de Conciliación NOTARIA SEXTA con la Doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, quien informó que el aquí demandado fue admitido el 11 de enero de 2022 a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Igualmente, se indicó la fijación de fecha para audiencia de negociación de deudas, la cual se llevaría a cabo, hoy 27 de enero de 2022 a las 9 Am.

En razón de lo anterior y al tenor de lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, esta instancia judicial DECLARA LA SUSPENSIÓN del presente proceso desde la fecha de aceptación del demandado en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante; y, por secretaría, se oficiará al Centro de Conciliación que conoce del trámite en mención lo aquí decidido. De la misma manera deberá informar al despacho el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

De igual manera, de acuerdo con lo normado en el art. 548 inciso 2° del C.G.P., es necesario realizar el CONTROL DE LEGALIDAD, por lo cual, se tiene del estudio del proceso que, no se ha adelantado con posterioridad a la fecha de aceptación a trámite de insolvencia, ninguna actuación que deba dejarse sin efecto como consecuencia del inicio de dicho trámite.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO instaurado por la señora DORA MAR CARVAJAL ESCALANTE en contra del demandado JAIRO PARRA LOZANO desde el 11 de enero de 2022, fecha en que fue admitida por la NOTARIA SEXTA al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, hasta tanto se informe del resultado del mencionado trámite y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 555 y 545 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, en su calidad de conciliadora, para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas que estaba para la fecha (27 de enero de 2022 a las 9:00 AM) y, allegue el Acta de Acuerdo; en caso de no lograrse acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas. Ofíciase por Secretaría.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario